



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Medellín, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Dentro del proceso ordinario laboral de única instancia promovido por CARLOS MARIO LONDOÑO JARAMILLO contra EMPRESARIOS HOTELEROS DE COLOMBIA S.A, se requiere a la parte demandante para que de cumplimiento a lo ordenado mediante auto del 17 de febrero de 2022.

Lo anterior teniendo en cuenta que de los documentos allegados mediante correo electrónico del 22 de marzo de 2022 no es posible verificar recepción efectiva de la notificación enviada al demandado. Así mismo de la notificación remitida de manera física y que fuera allegada mediante correo electrónico del 7 de marzo no es posible determinar quien es la persona que recibe ni cuenta con sello de la entidad demandada, que permita concluir que quien recibe es un representante de aquella.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CATALINA MACÍAS GIRALDO
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 051, conforme el art 13 parágrafo 1 del acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 24 de MARZO de 2022, los cuales pueden ser consultados aquí: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home> .

ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria

Firmado Por:

**Maria Catalina Macias Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 004
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bb89570ed37de970011d325330e4533d7447d23f12014e7996da9de6feb564f**
Documento generado en 23/03/2022 04:25:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**